



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Patrimonio Mundial

22 GA

WHC/19/22.GA/5

París, 14 de octubre de 2019

Original: Inglés

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

París, Sede de la UNESCO
27- 28 de noviembre de 2019

Punto 5 del orden del día provisional: Elecciones del Comité del Patrimonio Mundial

RESUMEN

El presente documento consta de las cuatro secciones siguientes:

- I. Número de puestos por cubrir en el Comité del Patrimonio Mundial
- II. Requisitos que deben cumplir los candidatos al Comité del Patrimonio Mundial
- III. Procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial
- IV. Proyecto de resolución

I. NÚMERO DE PUESTOS POR CUBRIR EN EL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

1. En el artículo 8 de la Convención del Patrimonio Mundial se creó un Comité del Patrimonio Mundial compuesto de 21 Estados Partes en dicha *Convención*. Los miembros del Comité son elegidos por los Estados Partes en la Convención, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la UNESCO.
2. En la actualidad, el Comité del Patrimonio Mundial está compuesto por los 21 Estados Partes siguientes:

ANGOLA	CHINA	NORUEGA
AUSTRALIA	CUBA	REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA
AZERBAIYÁN	ESPAÑA	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
BARÉIN	GUATEMALA	TÚNEZ
BOSNIA Y HERZEGOVINA	HUNGRÍA	UGANDA
BRASIL	INDONESIA	ZIMBABUE
BURKINA FASO	KIRGUISTÁN	
	KUWAIT	

3. El mandato de 9 miembros del Comité expirará al final de la 40ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (12-27 de noviembre de 2019). Por consiguiente, durante la 22ª reunión de la Asamblea General, habrá que cubrir **9 puestos** del Comité del Patrimonio Mundial:

ANGOLA	INDONESIA	TÚNEZ
AZERBAIYÁN	KUWAIT	
BURKINA FASO	REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA	ZIMBABUE
CUBA		

4. En la siguiente dirección web puede encontrarse más información específica relacionada con los puestos por cubrir durante la 22ª reunión de la Asamblea General: <http://whc.unesco.org/en/sessions/22ga/>.

II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS AL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

5. Para que un Estado Parte pueda pasar a ser miembro del Comité del Patrimonio Mundial, tiene que reunir las condiciones estipuladas en el apartado 5 del artículo 16 de la Convención.

Este artículo establece lo siguiente: *Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial [...].*

6. Los candidatos deben estar al corriente de pagos de sus contribuciones obligatorias y voluntarias. En el documento WHC/19/22.GA/INF.7 puede consultarse la situación de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial.
7. Cabe señalar asimismo el párrafo 4 del artículo 13 del Reglamento de la Asamblea General, en el que se dispone que:

Apartado 4 del artículo 13: La lista de candidaturas se cerrará 48 horas antes de la apertura de la Asamblea General. Con posterioridad a ese momento, no se aceptará ninguna otra candidatura ni pagos de contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial (a los efectos de presentación de una candidatura al Comité).

8. Asimismo, conforme al apartado 2 del artículo 13: los miembros del Comité del Patrimonio Mundial podrán presentarse de nuevo a las elecciones 6 años después de la finalización de su mandato.

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

9. Los procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial se fijan en el artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General.
10. Para la elección de los nuevos miembros del Comité del Patrimonio Mundial, la Asamblea General podría tener en cuenta el apartado 2 del artículo 8 de la *Convención*, en el que se estipula que «la elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo», así como la resolución sobre la representación equitativa en el Comité del Patrimonio Mundial (aprobada por la Asamblea General en su 13ª reunión) en la que se invita, entre otras cosas, a los Estados Partes elegidos miembros del Comité a que reduzcan voluntariamente su mandato de seis a cuatro años.

IV. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyecto de resolución 22 GA 5

La Asamblea General,

1. *Elige a los siguientes 9 Estados Partes:, como miembros del Comité del Patrimonio Mundial.*